

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8117/2025	La Junta de Gobierno Local	25/09/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE AGRICULTURA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EN AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA (UPA-MURCIA) PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE APOYO A ESTE SECTOR EN EL MUNICIPIO DE TOTANA. AÑO 2025. EXPEDIENTE 8117/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Ayuntamiento de Totana, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto que el mismo artículo 25.2º, preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ñ) promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones,...o) actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género”.

Visto que el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

Visto la existencia de crédito disponible para este cometido por importe de 2.000,00 euros, según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

Visto que los fines de la entidad tienen un marcado interés ciudadano por la atención que realiza de apoyo a personas y profesionales del sector agrícola y ganadero.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5589 de 18 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- APROBAR EL BORRADOR del *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Totana y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia con CIF G30399653, para la realización de acciones relacionadas con el sector agrícola y ganadero en Totana en el año 2025.*

SEGUNDO.- CONCEDER una subvención por importe de 2.000,00 euros a la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia con CIF G30399653, para el desarrollo de las actividades especificadas en el borrador del convenio través de una subvención nominativa con cargo al presupuesto municipal de 2025 en la partida 4140/48913, cuyo ingreso se realizará en la cuenta bancaria IBAN: ES51 3058 0295 1327 2000 2562.

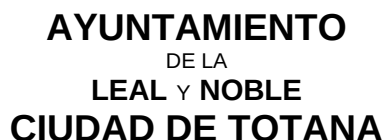
TERCERO.- RECONOCER la obligación a favor del interesado.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- INFORMAR al interesado de la obligación de justificar la subvención concedida conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece “En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales”.

SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Agricultura y Subvenciones para su toma de razón y cumplimiento.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.



Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

En Totana, a fecha de firma electrónica.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y recogiendo recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento.

El mismo artículo 25.2º, preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ñ) promoción en su término

- Representación de estos colectivos ante administraciones y los poderes públicos en general con el fin de defender de modo eficaz sus intereses y contribuir al incremento de sus rentas, la mejora de sus condiciones de trabajo, y en general, a la elevación del nivel de calidad de vida en el medio rural.
- Actuar como organización consultiva y reivindicativa, ante las Administraciones Públicas, organizaciones políticas y agentes económicos y sociales en todo lo que pueda afectar al sector agrario, y en general, al ámbito rural.
- Prestar servicios a sus afiliados y fomentar el asociacionismo económico y representativo agrario, a fin de defender los intereses de los titulares de explotaciones representados.
- Promover y llevar a cabo de forma continuada toda clase de acciones formativas dirigidas tanto a sus afiliados como a colectivos en los que concurran similares circunstancias socioeconómicas o profesionales, a inmigrantes, mujeres, desempleados y otros en riesgo de exclusión social y a la población agraria y del medio rural en general, con el fin de contribuir a mejorar en todo momento su propia cualificación profesional y la de los miembros de su familia.

Tercero.- Ambas partes expresan su deseo de colaborar activamente en acciones que sirvan de complemento a las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento en pro del beneficio de la ciudadanía.

Establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar acciones conjuntas y concretas.

Ambas Partes se reconocen plena capacidad de obrar y jurídica para el presente acto, y acuerdan suscribir el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Totana y la Asociación UPA-Murcia con CIF G30399653 para el desarrollo, por parte de esta última, de la siguiente acción:

- Prestación de servicios de carácter técnico dirigidos a titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas del municipio de Totana.

SEGUNDA. – Compromisos del Ayuntamiento de Totana.

El Ayuntamiento de Totana se compromete a:

- Apoyar económicamente a la entidad con la cantidad de 2.000,00 euros a través de una subvención nominativa con cargo al presupuesto municipal de 2025 en la partida 4140.48913, cuyo ingreso se realizará en la cuenta bancaria IBAN: ES51 3058 0295 1327 2000 2562.
- Establecer una coordinación con la entidad para la mejora de la atención a profesionales relacionados con el sector agrícola y ganadero.

TERCERA. – Compromisos y obligaciones de la Entidad.

La Asociación UPA-Murcia con CIF G30399653, se compromete a:

- Utilizar el dinero de la subvención para el objeto especificado en la cláusula primera del presente convenio.
- Contar con los seguros exigidos legalmente para sufragar cualquier eventualidad que pueda surgir durante el desarrollo de la actividad.
- Dar visibilidad del apoyo realizado por el Ayuntamiento de Totana.
- Establecer una coordinación con el Ayuntamiento para la mejora las acciones dirigidas al sector agrícola y ganadero en Totana.
- Entregar una memoria de resultados de la actividad realizada, especificada en la cláusula primera, acompañada de la justificación económica correspondiente.
- Realizar los gastos derivados de este convenio dentro del ejercicio presupuestario de 2025, entendiendo que el período de ejecución de dichos gastos se establece entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

La Asociación UPA-Murcia con CIF G30399653 está obligada a:

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y que sus Estatutos cumplen con los requisitos de esta convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Totana.
- Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

CUARTA.- Período de ejecución

Los gastos derivados de este convenio estarán dentro del ejercicio presupuestario de 2025, entendiendo que el período de ejecución de dichos gastos se establece entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA.- Régimen económico

El Ayuntamiento de Totana concederá una subvención de carácter nominativo por importe de 2.000,00 euros a la Asociación UPA-Murcia con CIF G30399653 para el desarrollo de las actividades especificadas en el objeto de la cláusula primera, al existir crédito disponible para este cometido según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

La Asociación UPA Murcia con CIF G30399653 justificará la aplicación de los fondos concedidos con documentos que acrediten gastos derivados de la ejecución las actividades desarrolladas y del mantenimiento de la entidad, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece que dicha justificación se realizará *“En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás*

El ámbito de aplicación de este Convenio es el Término Municipal de Totana.

DÉCIMOSEGUNDA: Difusión y presencia institucional.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades relativas al presente convenio, así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Comisión de seguimiento.

Al objeto de facilitar la resolución de las divergencias que pudieran surgir de la interpretación del presente convenio se creará, a partir de la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento de Totana:

- a) El Alcalde Presidente de la Corporación.
- b) La Concejala de Agricultura o personas en quienes deleguen.

Por parte de la Asociación UPA-Murcia, con CIF G30399653

a) El Secretario General o persona en quien delegue.

1. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.

b) Seguimiento y evaluación de la actividad.

c) Evaluación general del Convenio.

d) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.

2. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

DÉCIMOCUARTA. – Vigencia.

La vigencia del convenio será la del año 2025, del 1 de enero al 31 de diciembre.

DÉCIMOQUINTA. - Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento del contenido del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás previstas por la legislación aplicable.

DÉCIMOSEXTA.- Naturaleza.

El presente documento tiene carácter de convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se reconoce la posibilidad de la firma de convenios entre Administración Pública y organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y de conformidad con las facultades de la Administración de modificación, interpretación y resolución; y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las

entidades locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo de este convenio que se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Régimen de modificación.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Documento firmado digitalmente.

La Asociación UPA-Murcia
Fdo.: Marcos Alarcón Alarcón

El Alcalde
Fdo.: Juan Pagán Sánchez

Ante mí, el Secretario General del Ayuntamiento

Fdo.: Manuel Merlos Marín